

Acuerdo de Concejo Municipal N° 056-2025-MDLH-A.

La Huaca 28 de abril de 2025



VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 008-MDLH-CM, de fecha 22 de abril del 2025, el expediente N° 02112, sobre apoyo económico para tratamiento médico de cáncer, solicitado por el señor Pedro Macalupú Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local:

Que, el Título Preliminar- artículo I.- Gobiernos Locales, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece; Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. En concordancia con el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;*

Que, el artículo 55°- Patrimonio Municipal, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...)

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 64, establece: la donación de bienes municipales, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Acuerdo de Concejo Municipal N° 056-2025-MDLH-A.

Que, con Expediente N°2112, de fecha 09 de abril del 2025, el señor Pedro Macalupú Mendoza, solicita apoyo económico, pus actualmente viene recibiendo tratamiento médico en la ciudad de lima, por motivo de cáncer que padece en el pulmón izquierdo.

Que, con Informe N°262-2025-MDLH-SGDHySsSs, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, informa que la situación médica de solicitante ha sido debidamente verificada y su clasificación socioeconómica se encuentra categorizada como "pobre extremo". Asimismo, se ha determinado que su caso se alinea con las políticas de apoyo social establecidos por esta entidad municipal, por lo tanto, se sugiere que el apoyo solicitado de S/1000.00 soles sea aprobado, bajo criterio de apoyo económico humanitario, lo cual permitirá a la administrada atender sus necesidades médicas urgentes.

Que, con Informe N°127-2025-MDLH/OJ-YCG, de fecha 10 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta FACTIBLE Y VIABLE, se le brinde apoyo económico al señor Pedro Macalupú Mendoza, para solventar sus gastos, debido a que necesita viajar a la ciudad de lima el día 23 de abril para su control ya que recibe tratamiento médico por padecer cáncer al pulmón izquierdo, debiendo previamente derivarse al área de planeamiento y presupuesto a fin de cuantificar el monto que demande el apoyo, asimismo emita su informe respectivo sobre disponibilidad presupuestal y administrativo.

Que, con Informe N°386-2025-MDLH-SGPP, de fecha 15 de abril del 2025, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal en atención a la solicitud del Sr. Pedro Macalupú Mendoza, con la finalidad de sustentar gastos de tratamiento médico del cáncer que padece en el pulmón izquierdo a realizar el día 23 de abril, por el importe de S/1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles), para la atención al documento presentado.

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, puesto en consideración y llevado a la estación de orden del día, en la Sesión Ordinaria N° 008-2025-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión colegiada APRUEBA POR UNANIMIDAD el apoyo solicitado por el señor Pedro Macalupú Mendoza, por el monto de S/1,000.00 (Un Mil con 00/100 soles).

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 20, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de apoyo económico por el monto de S/1000.00 (Un Mil con 00/100 soles), solicitado por el señor Pedro Macalupú Mendoza,

Acuerdo de Concejo Municipal N° 056-2025-MDLH-A.

quien tiene que cubrir gastos médicos debido a su enfermedad de cáncer en el pulmón izquierdo. Asimismo, dicho apoyo será girado a nombre del solicitante, identificado con DNI N° 03476981.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas competentes, la ejecución del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, Unidad de Informática; para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

JHONNY ATOCHE RUIZ
ALCALDE

LA HUACA
2025-2026